

cional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. del 15 de noviembre de 1961), por la que queda suprimida la zona tercera en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Tintorería y Quitamanchas.

Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. del 15 de noviembre de 1961), por la que se modifican los cuatro últimos párrafos del artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de marzo de 1947 y Orden de 26 de octubre de 1956.

Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. del 18 de noviembre de 1961), por la que queda suprimida la Zona 3.<sup>a</sup> a que se refieren los artículos 33 y 34 de la Orden de 15 de noviembre de 1947 que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes.

Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. del 18 de noviembre de 1961), por la que se modifica la distribución de zonas que, a efectos de fijación de salarios contienen las normas sobre clasificación y régimen económico del personal que presta sus servicios a bordo de embarcaciones de tráfico interior de puertos.

Orden del Ministerio de Trabajo

(B. O. del 18 de noviembre de 1961), por la que se suprime la zona tercera a que se refieren los artículos 28 (zonas) y 29 (salarios) de la Orden de 23 de febrero de 1948, que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de torrefactores de cafés y sus sucedáneos.

REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERIOR DE EMPRESAS.-Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. de 30 de octubre de 1961), por la que se dá nueva redacción a los artículos 33 y 34 de la Orden de 6 de febrero de 1961 sobre desarrollo del Decreto 20-1961, de 12 de enero, regulando los Reglamentos de régimen interior de Empresa.

SEGUROS SOCIALES Y MUTUALISMO LABORAL. Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. del 17 de noviembre de 1961), por la que se modifican los artículos 29 y 266 de las Ordenes de 30 de junio de 1959 y 10 de septiembre de 1954, respectivamente, por la que se dictan normas sobre ampliación de los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

TRABAJOS PROHIBIDOS. — Orden del Ministerio de Trabajo (B. O. de 30 de octubre de 1961), por la que queda aplazada la de este Ministerio de 2 de junio de 1961, para los fabricantes y almacenistas de abonos y fertilizantes nitrogenados, hasta 1 de junio de 1962.

## LEGISLACION Y COMENTARIOS

### Admisión de cheques y transferencias

El Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, correspondiente al día 20 de octubre pasado, publica una Instrucción de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de fecha 30 de septiembre próximo pasado, en la que se contienen las normas a que deberán ajustarse las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda al dar cumplimiento a la O. M. de 29 del mismo mes, por la que se hace extensivo a dichas Oficinas provinciales el uso del talón cruzado y transferencia bancaria. A continuación transcribimos copia de la citada instrucción:

«Ilmos. Sres: En virtud de la autorización contenida en el número 3 de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1961, por la que se hace extensivo a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda el uso del talón cruzado y trans-

ferencias bancarias, regulado por la Orden de 12 de diciembre de 1952, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas complementarias:

1.<sup>a</sup> Los interesados que deseen acogerse a los beneficios de estos procedimientos de pago, presentarán en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, una instancia comprensiva de los requisitos señalados en la norma 6 de la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1959) modelo n.º 1). No será necesario acompañar el «poder» o documento que acredite la representación de persona jurídica, Entidad u Organismo oficial cuando en la Abogacía del Estado de la provincia figure archivado el original o su copia diligenciada.

2.<sup>a</sup> De cada instancia numerada por orden correlativo de presentación, se extenderá una o más fichas (modelo nú-